

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas las superficies concedidas de autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo para el ejercicio 2023.

El Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, establece la normativa básica sobre la concesión de nuevas autorizaciones correspondientes a un máximo de un 1% de la superficie anual plantada en todo el territorio español a 31 de julio de la campaña anterior.

En su artículo 6 se establece que antes del 30 de diciembre del año anterior el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, la superficie que se podrá conceder para autorizaciones de nueva plantación a nivel nacional.

En la Resolución de 20 de diciembre de 2022, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, fija en 0,15% el porcentaje a nivel nacional de la superficie plantada de viñedo a 31 de julio de 2021, que se podrá conceder para autorizaciones de nuevas plantaciones en 2023, lo que equivale a 1.407 has.

El artículo 6.4 de la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las personas interesadas en solicitar una autorización para el establecimiento de nuevas plantaciones en Andalucía, deberán presentar solicitud ante la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, entre el 15 de enero y el último día de febrero de cada año.

Según dispone el artículo 11.3 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, remitirá a las comunidades autónomas, no más tarde del 1 de julio, las solicitudes para las que se podrá conceder autorizaciones y la superficie por la que se podrá conceder la autorización. Las comunidades autónomas deberán resolver las solicitudes y notificar las autorizaciones concedidas a los solicitantes antes del 1 de agosto de cada año. En caso de no haberse dictado y notificado la resolución correspondiente transcurrido dicho plazo, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio negativo.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, es competente para resolver en virtud a lo establecido en el artículo 11.e) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de enero de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Publicar la resolución de las solicitudes de autorización de nueva plantación para el ejercicio 2023, según se establece en los Anexos I y II de la presente resolución.

Segundo. Cuando la superficie asignada sea inferior al 50% de la solicitada, la persona beneficiaria podrá renunciar a su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de autorizaciones.

Tercero. El periodo de validez de las autorizaciones para nuevas plantaciones concedidas, es de tres años contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y nunca posterior al 31 de diciembre de 2030.

Cuarto. Se ha aplicado un límite máximo de superficie admisible por solicitante a nivel nacional de 5 hectáreas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Quinto. Una vez ejecutada la plantación autorizada, se deberá comunicar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera mediante la presentación del Anexo IV de declaración final de plantación de la Orden de 10 de enero de 2018, en el plazo de un mes desde la ejecución y siempre antes del 31 de julio de la campaña en curso. Si transcurrido este plazo no se han empleado las autorizaciones concedidas, quedarán sin validez, además de incurrir en una infracción, tal y como se establece en el artículo 26 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Sexto. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo. La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2023.- El Director General, Daniel Quesada Sánchez.

ANEXO I

SUPERFICIES CONCEDIDAS DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO EJERCICIO 2023

NIF/NIE/CIF	Nº de expediente	Nombre y Apellidos/Razón social	Puntuación total*	Superficie solicitada (Ha)	Superficie admisible**	Superficie concedida (Ha)
23769596Q	182313002		3	1,4499	1,4499	1,4499
25329378F	292313001		2	1,3628	1,3628	1,3628
25568818V	292313007		2	0,8	0,8	0,8
25600359W	292313014		1	0,4354	0,4354	0,4354
27905760K	212313008		2	0,0994	0,0994	0,0994
29495881Z	412313003		1	6,4197	5,0000	5
29780374C	212313006		3	0,5704	0,5704	0,5704
30404512F	142313002		3	0,5833	0,5833	0,5833
30747156C	142313001		2	0,8905	0,8905	0,8905
30990373N	142313003		0,5	0,4055	0,4055	0,2509
31406919M	112313012		3	1,5654	1,5654	1,5654
31587625T	412313001		2	0,9	0,9	0,9
31625283F	112313011		2	0,4792	0,4792	0,4792
34019647W	142313005		3	0,38	0,38	0,38
34055227R	412313005		2	3	3	3
34061901M	112313009		2	0,7793	0,7793	0,7793
36524117W	182313004		3,5	1,0410	1,0410	1,041
48919968A	212313010		3	0,6	0,6	0,6
74721245H	182313005		3	0,198	0,198	0,198
74938684S	112313010		1	1	1	1
B11930070	112313014	BODEGA TESALIA, S.L.	2	5	5	5
B17985995	112313005	HOTEL RURAL LA VID S.L.	3	4,1000	4,1000	4,1
B92006212	292313004	EXPLOTACIONES PARTICIPADAS, S.L.	2	1,0000	1,0000	1
B92727031	292313003	BODEGAS LUNARES RONDA, S.L.	3	1,2823	1,2124	1,2124
B93284529	292313005	BODEGA RONDA LA VIEJA, S.L.	3	50,5255	5	5

* De acuerdo al anexo III del Real Decreto 1338/2018

** Aplicando el límite de superficie admisible por solicitante de 5 Ha

ANEXO II

SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO NO
CONCEDIDAS EJERCICIO 2023

NIF/NIE/CIF	Nº de expediente	Nombre y Apellidos/Razón social	Puntuación total*	Superficie solicitada (Ha)	Superficie admisible**	Superficie concedida (Ha)	Motivo de no concesión
07873704E	412313004		0	0,5000	0,5000	0	(5)
14631293G	182313009		0	2,3	0	0	(1), (2)
23790918V	182313001		0	2,1371	2,1371	0	(5)
24069159G	182313007		0	1,5	0	0	(1)
24077603F	182313003		0	0,3	0	0	(1), (2)
25588098T	292313013		0	3	0	0	(6)
26176393R	232313002		0	0,9925	0,9925	0	(5)
26257905R	232313001		0	3,2771	3,2771	0	(5)
26478130R	232313003		0	4,7523	4,7523	0	(5)
28842498S	212313004		0	6	0	0	(1)
28933126T	212313001		0	1,3333	0	0	(1)
29778654W	212313002		0	0,3165	0,3165	0	(5)
31299400B	112313004		0	3	3	0	(5)
31656751B	412313002		0	0,765	0	0	(2)
44207577J	212313007		0	0,85	0	0	(4)
44236145S	212313013		0	2	0	0	(1), (2)
45314438E	182313006		0	0,33	0	0	(1)
48934118P	212313005		0	0,7	0	0	(1), (2)
49055673P	212313011		0	0,5164	0	0	(4)
50604317Q	142313004		0	0,6523	0	0	(4)
53153628F	292313008		0	1,1182	0	0	(4)
53694165K	292313002		0	2,5	0	0	(4)
74922690Y	292313012		0	0,1	0	0	(4)
74932128Z	292313010		0	0,8728	0	0	(4)
75541467Z	212313009		0	0,85	0	0	(4)
75551061V	212313012		0	0,8228	0,8228	0	(5)
79253409D	112313008		0	0,7793	0	0	(2)
A18025692	112313001	AGROPECUARIA DEL ESTE S.A.	0	26,4377	5,0000	0	(5)
B10592061	182313008	SOLEBROMINO FINCAS REGENERATIVAS, S.L.	0	6	0	0	(2)
B11018579	112313007	MANUEL ARAGON BAIZAN S.L.	0	0,5583	0	0	(1)
B11468402	112313002	ANGEL DEL RIO E HIJOS, S.L.	0	0,5158	0,5158	0	(5)
B42928663	112313006	PAGO LA PALMOSA S.L.	0	5	0	0	(2)
B56045586	142313006	ESVERDE COMUNICACIÓN, S.L.	0	0,52	0	0	(4)
B72338700	112313003	BODEGAS COTA 45 S.L.	0	0,4787	0,4787	0	(5)
B83580076	112313015	MIGUEL DOMEQ S.L	0	6,2735	5,0000	0	(5)
B92629112	292313009	FINCA LA DONAIRA, S.L.	0	1,4303	0	0	(4)
B92932797	292313011	GUERRERO AGRICULTURA Y GANADERIA, S.L.U.	0	2,7691	0	0	(4)
E11930401	112313013	VIÑALET C.B.	0	1,6562	1,6562	0	(5)
J21398268	212313003	HNOS. PICHARDO CALEO S.C.	0	0,181	0	0	(1)
X0139695Q	292313006		0	0,4	0	0	(4)
Y5525826K	182313010		0	0	0	0	(1), (2)

* De acuerdo al anexo III del Real Decreto 1338/2018.

** Aplicando el límite de superficie admisible por solicitante de 5 Ha.

00287765

- (1) La persona solicitante no cumple con el requisito de admisibilidad de tener a su disposición, a fecha de apertura del plazo de solicitudes, la superficie agraria para la que solicita la autorización (artículo 8.1.a del Real Decreto 1338/2018), así como algún otro requisito indispensable para la concesión de autorización de nueva plantación de viñedo de la normativa vigente en el ámbito de viñedo.
- (2) La persona solicitante no cumple concretamente con el requisito de admisibilidad de tener la capacidad y competencias profesionales adecuadas (artículo 8.1.b del Real Decreto 1338/2018).
- (3) Que el solicitante, a fecha de apertura del plazo de solicitudes, tenía plantaciones de viñedo sin autorización (artículo 8.1.c del Real Decreto 1338/2018).
- (4) Según art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de procedimiento administrativo común.
- (5) La persona solicitante no ha obtenido la puntuación suficiente en la baremación correspondiente al reparto de superficies para autorizaciones de nueva plantación.
- (6) Los titulares de explotaciones de autoconsumo no podrán ser a su vez titulares de explotaciones en las que se comercialice la producción (art. 5.4 de la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía).